

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004342

Lima, 28 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático;

Que, la novena disposición complementaria final del referido decreto legislativo establece que el mismo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77, los cuales entrarán en vigencia de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante resolución directoral;

Que, el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF-50.01, norma que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N.º 1440, estipula que el artículo 47 entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2021;

Que, según la primera disposición complementaria transitoria del mencionado decreto legislativo, en tanto se implementen los artículos establecidos en la citada novena disposición complementaria final, los artículos respectivos de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N.º 001-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2010-EF/76.01 y modificada mediante Resolución Directoral N.º 003-2011-EF/76.01 y Resolución Directoral N.º 002-2012-EF/50.01, vigente para el presente ejercicio fiscal, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son aquellas que se realizan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE y se configuran a través de Habilitaciones y Anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos;



Que, por su parte el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N.° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;



Que, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Directiva N.° 001-2010-EF/76.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Directorio, según corresponda, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la citada Directiva, el titular de la ETE, es la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad y es responsable de la Gestión Presupuestaria de la misma;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria, aprobado mediante Ordenanza N.° 1698 y modificado por la Ordenanza N.° 1881, establece en su artículo 12 que la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria es el órgano de mayor nivel administrativo de la Entidad, y tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de la Institución;



Que, mediante Resolución Jefatural N.° 001-004-00004189 de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Servicio de Administración Tributaria - SAT correspondiente al ejercicio fiscal 2019, el cual fue modificado por la Resolución Jefatural N.° 001-004-00004257 del 8 de marzo de 2019, Resolución Jefatural N.° 001-004-00004272 del 29 de marzo de 2019, Resolución Jefatural N.° 001-004-00004315 del 28 de junio de 2019, Resolución Jefatural N.° 001-004-00004322 del 16 de julio de 2019 y Resolución Jefatural N.° 001-004-00004325 del 31 de julio de 2019;



Que, a través del Memorándum N.° 162-092-00013422, recibido el 28 de agosto de 2019, la Gerencia de Finanzas solicita se emita la Resolución Jefatural correspondiente que autorice la modificación presupuestaria de agosto 2019;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.° 1698 y modificada por la Ordenanza N.° 1881;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorícese la modificación presupuestaria mediante “Habilitaciones y Anulaciones” en el Nivel Funcional Programático del

Servicio de Administración Tributaria - SAT, para el Año Fiscal 2019, de acuerdo al detalle del Anexo adjunto, propuesta por la Gerencia de Finanzas del SAT.

Artículo 2°.- La Gerencia de Finanzas del SAT es responsable de que se efectúe el registro de la presente modificación, aprobada bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- De acuerdo con el artículo 21 de la Directiva N.º 001-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial", el Gerente de Finanzas del SAT, remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Miguel Filadelfo Roa Villavicencio
Jefe del Servicio de Administración Tributaria



ANEXO I: RESOLUCIÓN N° 001-004-00004342

**HABILITACIONES Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS
AL NIVEL DE ACTIVIDAD
(En Soles)**

ENTIDAD: Servicio de Administración Tributaria - SAT

Categ.	Programa PPTO	Actividad Acción / Obra	Función	División Funcional	Grupo Funcional	Finalidad	Fte. Fto.	Grupo Genérico	Anulación	Crédito
2	9001	5000003	03	006	0008	00009	09	2.1	29,297	29,297
2	9001	5000003	03	006	0008	00009	09	2.3	50,928	362,374
2	9001	5000003	03	006	0008	00009	09	2.5	0	0
2	9001	5000003	03	006	0008	00009	09	2.6	0	25,470
2	9001	5000006	03	006	0012	00008	09	2.1	28,240	28,240
2	9001	5000006	03	006	0012	00008	09	2.3	0	0
2	9001	5000006	03	006	0012	00008	09	2.4	0	0
3	9002	5000409	03	007	0013	00038	09	2.1	19,560	19,560
3	9002	5000409	03	007	0013	00038	09	2.3	792,623	433,947
3	9002	5000409	03	007	0013	00038	09	2.5	4,000	28,260
3	9002	5000409	03	007	0013	00038	09	2.6	7,000	4,500
Total Modificaciones									931,648	931,648

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

MIGUEL HERNÁNDEZ VILLALBA
JEFE

JULIO CORDOVA VELÁSQUEZ
Gerente de Finanzas
Servicio de Administración Tributaria de Lima

Firma y sello
Presupuesto